



**MODIFICA BASES DE CONVOCATORIA
PÚBLICA PROGRAMACIÓN Y PÚBLICOS
2019**

EXENTA N°

678 10.04.2019

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.125, que aprueba el Presupuesto para el sector público año 2019; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y su modificación, en la Resolución Exenta N° 42, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087, "actividades de fomento y desarrollo cultural" del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y en la Resolución Exenta N° 543, de 2019, que aprueba bases de concurso público de la Convocatoria Programación y Públicos 2019.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la danza, el circo, el teatro, y la música.

Que para el cumplimiento de estas funciones, la ley N° 21.125, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2019 – en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa 12 correspondiente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes- contempla recursos para financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, financiando diversas líneas de acción, entre ellas el fomento de las artes e industrias creativas.

Que de acuerdo a la glosa referida, la "asignación se ejecutará según se establezca por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos", en virtud de ello se dictó la Resolución Exenta N° 42, de 2019, la cual establece dentro la línea de acción de fomento de las artes e industrias creativas: "acciones orientadas a fortalecer las etapas del ciclo creativo de los/las agentes culturales, generando estrategias para potenciar la

oferta y demanda de bienes y servicios artísticos culturales en el país y en el extranjero, tales como la mediación y formación de públicos".

Que de acuerdo a lo anteriormente referido, el Ministerio a través de esta Subsecretaría diseñó la primera convocatoria pública para "Planes de Público", a fin de lograr la implicación de los públicos en territorios y contextos diversos durante el año 2019, elaborando de esta forma, estrategias de creación, formación y desarrollo de públicos para centros culturales y espacios artísticos, la cual fue formalizada mediante la Resolución Exenta N° 543, de 2019, de esta Subsecretaría.

Que para una mejor ejecución de la convocatoria, es necesario efectuar modificaciones, de conformidad a lo indicado en el memorando interno N° 01/416, del Gabinete de la Ministra, el cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que se deja constancia que las modificaciones referidas en este instrumento, sólo tendrán efecto a partir de la tramitación del presente acto administrativo y de su publicación en el sitio web institucional: <http://www.fondosdecultura.gob.cl>., donde se encuentran publicadas las bases de convocatoria.

Que es necesaria la dictación del acto administrativo que apruebe las modificaciones de la convocatoria, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCANSE

bases del a Convocatoria Pública Programación y Públicos 2019, las cuales fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 543, de 2019, de esta Subsecretaría, en el sentido que a continuación se indica:

- Sustitúyase el inciso segundo del numeral 5 por el siguiente:**

"Línea A

Cada creación seleccionada en cualquiera de los formatos, así como las catalogadas como familiares, serán contratadas para la realización de al menos una función en a lo menos uno de los espacios culturales definidos en esta convocatoria, por el siguiente monto y de acuerdo a la siguiente categorización:"

- Sustitúyanse los incisos cinco y seis del numeral 5 por los siguientes:**

"El monto por el cual se realizará la contratación de cada creación seleccionada se ajustará al número de funciones por el cual se le contrate, el que se definirá en la selección con los espacios culturales, de acuerdo a sus planes de públicos. Es decir cada creación podrá presentarse en uno o en más de los cinco espacios que desarrollan este plan de públicos. El monto señalado por función no incluye los costos asociados a la producción de la obra.

Para estos efectos, se considerarán costos de producción asociados a la producción de la obra, que serán cubiertos por el Ministerio, los siguientes:"

- Sustitúyanse el inciso undécimo del numeral 5 por el siguiente:**

"Línea B: \$4.000.000 para el postulante seleccionado en esta línea. El monto indicado deberá destinarse al desarrollo de la propuesta, conforme se establece en las presentes bases y lo que se consigne en el convenio de ejecución de proyecto."

- Sustitúyase el inciso primero del numeral 8 por el siguiente:**

El plazo para postular se extenderá por a 30 días corridos (de lunes a domingo) desde la publicación de las presentes bases en el sitio web institucional



www.fondosdecultura.gob.cl. De esta manera se podrán presentar postulaciones hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular. Si el último día de la convocatoria es un día sábado, domingo o festivo, el cierre se prorrogará para el primer día hábil administrativo siguiente (de lunes a viernes, sin contar los feriados).

- **Sustitúyase el título del numeral 18 por el siguiente:**
"Restricciones para la firma de convenio de ejecución de proyectos seleccionados Línea B".
- **Sustitúyase el título del numeral 19 por el siguiente:**
"Contenido del Convenio de ejecución de proyectos seleccionados Línea B".
- **Sustitúyase el título del numeral 20 por el siguiente:**
"Documentación obligatoria para la firma de Convenio de ejecución de proyectos seleccionados Línea B".
- **Sustitúyase el título del numeral 21 por el siguiente:**
"Ejecución y término del convenio de ejecución de proyectos seleccionados Línea B".
- **Sustitúyase el título del numeral 22 por el siguiente:**
"Garantías para proyectos seleccionados Línea B"
- **Sustitúyase la letra c del numeral 23.1, por el siguiente:**

"Tipos de gastos a solicitar y su rendición: Esta Convocatoria entregará recursos para los siguientes ítems:

- **Gastos de honorarios:** Corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios que preste un tercero y que sean necesarios para la realización del proyecto.
Se deja constancia que en el FUP, los gastos de honorarios que correspondan a la contratación del equipo de trabajo a través de un contrato de prestación de servicios deberán ser ingresados en el apartado denominado "Recursos Humanos". Los gastos de honorarios que correspondan a contrataciones de servicios de personas que no son parte del equipo de trabajo, deberán ser ingresados en el apartado Gastos Operacionales.

Los gastos de honorarios deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios.

En el evento de haberse realizado retenciones, el responsable deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y el Formulario N° 50 del SII, según corresponda.

- **Gastos de operación:** Son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles).



En este ítem se contempla también lo siguiente:

- Gastos de difusión ligados a la promoción del proyecto y sus resultados.*
- Gastos necesarios para la contratación de un seguro de accidente, en caso que sea pertinente con el proyecto postulado.*
- Contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, que no son parte del equipo de trabajo, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, y cuyo gasto se rendirá con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales, a través del formulario de pago correspondiente.*
- *Asignación del responsable del proyecto, la que sólo aplica para personas naturales y tiene como requisito que ésta ejecute una labor en el proyecto. La asignación del responsable del proyecto deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del SII., a través del cual se realizó el pago e ingreso en arcas fiscales, correspondiente al 10% de lo asignado.*

Se deja expresa constancia que no se financiará ningún tipo de gasto relacionado con alimentación, traslados o alojamiento, los que debe ser solventados por el postulante.

Asimismo, el postulante no podrá destinar más de un 80% del monto que se le asigne para solventar los gastos referidos a honorarios y a asignación del responsable.

El ítem presupuestario y financiero de la propuesta será entregada por el seleccionado una vez que haya co-diseñado el proyecto con los públicos de acuerdo a los plazos establecidos en el convenio.

Los gastos de operación realizados tanto en Chile como en el extranjero deben acreditarse con los respectivos documentos tributarios facturas y/o boletas emitidas en Chile y el documento auténtico emitido en el exterior traducido al castellano (cualesquiera sea la naturaleza del gasto), presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto, con su respectivo comprobante que dio origen a su pago.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, incorporando los impuestos asociados a cada gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad y cargo del responsable, sin perjuicio de eventuales imprevistos.

Para efectos de conversión de dólares a pesos, se utilizará el tipo de cambio de la fecha de apertura de la convocatoria, según el valor del dólar observado indicado por el Banco Central.”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por

la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, las medidas que correspondan para incorporar las modificaciones señaladas en el artículo primero a la bases de Convocatoria Pública Programación y Públicos 2019 aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 543, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la

Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente las modificaciones efectuadas en el concurso público mencionado anteriormente.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la

Sección Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la



presente resolución totalmente tramitada, tanto al original como a todas las copias de la Resolución Exenta N° 543, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de la Subsecretaría.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE

que las modificaciones señaladas en el artículo primero sólo serán aplicables a aquellas postulaciones efectuadas a partir de la tramitación del presente acto administrativo y de su publicación en el sitio web institucional: <http://www.fondosdecultura.gob.cl>., donde se encuentran publicadas las bases de convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre

totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos" en la categoría "Llamados a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS
Resol N°06/284.-

DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Unidad de Gestión Administrativa del Gabinete de Ministra
- Unidad de Programación y Públicos
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

